



ORD. : 067916 23.12.2009

ANT. : Circular N° 2.582, de 18 de noviembre de 2009, de esta Superintendencia.

MAT. : Sistema de Información de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (SIATEP).

DE : SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑORES  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL  
GERENTES GENERALES  
MUTUALIDADES DE EMPLEADORES

1. Mediante la Circular N° 2.582, de 2009, "Sistema de Información de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744 (SIATEP) y nuevos formularios de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT) y Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP)", se instruye, entre otras cosas, acerca de la información que debe ser remitida por los organismos administradores a este Sistema, considerando además que para su puesta en marcha sólo deberán ser remitidas las Denuncias Individuales de Accidentes del Trabajo (DIAT) y Denuncias Individuales de Enfermedades Profesionales (DIEP).
2. Atendido lo anteriormente señalado, y con la finalidad de precisar el modo de operación del SIATEP durante el periodo de marcha blanca que se iniciará el próximo 4 de enero de 2010, cabe informar que los organismos administradores **sólo deberán remitir a este Sistema, en dicha etapa, la Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT) o Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP) que hayan recibido en primera instancia**, ya sea presentada por el empleador, el trabajador, u otro denunciante. Todas aquellas otras "denuncias", recibidas o emitidas por el organismo administrador que deban ser vinculadas al mismo expediente, no deberán ser remitidas al sistema, pero sí deberán ser mantenidas para su remisión como documento electrónico cuando esta Superintendencia así lo requiera.

Saluda atentamente a Ud.,



ALVARO ELIZALDE SOTO  
SUPERINTENDENTE

ATLRGC

DISTRIBUCION:

DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL  
GERENTES GENERALES  
MUTUALIDADES DE EMPLEADORES  
EXPEDIENTE  
OFICINA DE PARTES  
ARCHIVO CENTRAL (56\*)